MEMORANDO

Radicado No: 20233490000020893

Para: **ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**
DIRECTOR DE PRIMERA INFANCIA
ICBF – SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

Asunto: Solicitud de concepto técnico y aval y/o aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, para la suscripción de 6 contratos de aporte, de conformidad con los numerales 4.3 y 1.5.2, del Manual de Contratación vigente del ICBF.

Fecha: 2023-01-26

Respetado director,

De manera atenta, me permito solicitar concepto técnico y aval y/o aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, para la suscripción de 6 contratos de aporte, de conformidad con los numerales 4.3 y 1.5.2, del Manual de Contratación vigente del ICBF.

La presente solicitud se tramita en cumplimiento a las responsabilidades asignadas a las Direcciones Regionales en armonía con las del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo definido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, y el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, las Direcciones Regionales deberán adelantar la contratación, en los términos establecidos en el numeral 4 y siguientes del título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF, acorde con los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte y complementado con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre* – Ley 1804 de 2016, y en aplicación de lo establecido en numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación del ICBF, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias y facultades en materia contractual de los Directores Regionales y al Régimen Especial de Aporte respectivamente, así como lo dispuesto en la Invitación Pública No. IP-003-2019 (actualización 2021) a través de la cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de la Dirección de Primera Infancia y lo dispuesto en las **Resoluciones No. 7946 de 2021, modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y No. 4733 de 2022, todas del ICBF,** las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante **memorando con radicado No. 20221600000169233 del día 13 de octubre de 2022**, impartieron orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación

inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP- 003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Ahora bien, en el numeral 2°, sub numeral 2.2 del mencionado memorando, se relacionan las orientaciones para la selección de los oferentes a través del numeral 4.3, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF*, del Manual de Contratación vigente. En tal sentido, es responsabilidad de esta Dirección Regional, cumplir a cabalidad con los trámites necesarios en términos de eficiencia y oportunidad para adelantar los procesos de contratación de los servicios de atención a la primera infancia.

Así las cosas, es preciso mencionar que publicadas en la página WEB del ICBF, las respectivas invitaciones a ofertar, y vencido el plazo para que los oferentes manifestaran interés en la operación de dicho (s) servicio (s), se obtuvieron los siguientes resultados:

CONSECUTIVO CONTRATO	No. INVITACION FINAL	RESULTADO DE LA INVITACIÓN
41	2023-11-77990131	No se recibió manifestación de interés por parte de ninguno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, ajustándose a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente "ii) las (entidades) que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio"
42	2023-11-77990126	No se recibió manifestación de interés por parte de ninguno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, ajustándose a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente "ii) las (entidades) que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio"
43	2023-11-77990194	No se recibió manifestación de interés por parte de ninguno de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, ajustándose a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente "ii) las (entidades) que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio"
44	2023-11-77990248	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de falta de capacidad residual y NO cumplimiento del puntaje mínimo, según la Resolución 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones 1666 de 2022 y 4733 de 2022, de acuerdo con la verificación resultado de la herramienta algoritmo inteligencia artificial desarrollada por ICBF, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
45	2023-11-77990117	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por razones de NO cumplimiento del puntaje mínimo según la Resolución 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron debidamente verificadas por el comité evaluador designado por la Dirección Regional, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente, iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco
46	2023-11-77990110	Se recibieron manifestaciones de interés, pero estas fueron desestimadas, por NO lograr contacto con el oferente adjudicado y los otros oferentes NO cumplen por capacidad residual y puntaje mínimo según las Resoluciones No. 7946 de 2022 modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y 4733 de 2022, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador, ajustándose con ello a una de las circunstancias descritas en el numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente. iii) las (entidades) que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco

Conforme con lo anterior, se sometió a consideración del Comité de Contratación de la Regional la celebración de los contratos de aporte, de acuerdo el **numeral 4.3** del precitado Manual de Contratación vigente, por cuanto que las entidades que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio y/o las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, y en sesión del 25 de enero de 2023 se emitió concepto favorable para adelantar el respectivo trámite, para los cuales se solicita concepto técnico y aval de la Dirección de Primera Infancia, bajo los criterios relacionados en la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional que se anexa al presente y hace parte integral de la presente solicitud de autorización.

Adicionalmente, se identificó que la contratación se enmarca en el punto 2 del numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente, toda vez que, la sumatoria de los valores de los contratos de aporte suscritos con las EAS que se relacionan a continuación, superan la cuantía de los 5.000 SMLMV:

NÚMERO CONTRATO/CONSECUTIVO MATRIZ 2023; INVITACION	NOMBRE DE LA EAS	SERVICIO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR TOTAL SUMATORIA DE CONTRATOS
17. 2023-11-77990153	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 728.159.834	$ 5.803.303.253
13. 2023-11-77990155	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 1.754.180.225	
23. 2023-11-77990210	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 553.951.650	
27. 2023-11-77990225	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR	$ 828.711.668	
29. 2023-11-77990236	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 738.602.200	
30. 2023-11-77990239	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 719.606.246	
44. 2023-11-77990248	CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS/800215465	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	$ 480.091.430	

Como resultado de esto, la Dirección Regional solicita aprobación para la celebración de los contratos de aporte, bajo los criterios relacionados en la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional que se anexa al presente, y con las condiciones que se señalan a continuación:

No. de Consecutivo: 44 (invitación No. 2023-11-77990248)

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN HOGARES INFANTILES -HI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN

ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Alcance: Brindar atención integral a niñas y niños menores de cinco años mediante la operación de los servicios HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, según la Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre* – Ley 1804 de 2016, así como los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral, en desarrollo del principio del interés superior. Dichas atenciones se prestan en el Centros Zonales USAQUÉN

Por lo anterior, se hace necesario agotar el trámite establecido en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación.

Así mismo, es preciso mencionar que la Dirección Regional certifica que se realizó el análisis a las Entidades Administradoras del Servicio seleccionadas y las mismas cumplen con las condiciones **(i)** legales **(ii)** financieras **(iii)** técnicas **(iv)** administrativas, y, **(v)** de experiencia para ser consideradas idóneas, a su vez cuentan con el respectivo concepto favorable del Comité de Contratación Regional; en este propósito, de acuerdo con las facultades en materia de contratación como ordenador del gasto, como responsable del manejo y dirección de la actividad contractual en nuestra jurisdicción, con la firma de la presente solicitud apruebo y certifico que:

1. En observancia al principio de planeación dentro de la actividad contractual del ICBF, se adelantaron las mesas PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos), donde la Dirección Regional a mi cargo adelantó el ejercicio de organización de la oferta, definición de servicios, cupos y Unidades de Servicio -UDS, por zonas y municipios en nuestra jurisdicción, así como la forma de contratación según los diversos numerales del Manual de Contratación vigente, entre los cuales se encuentran los procesos de selección objeto del presente tramite contractual.

2. La dirección regional aplicó cabalmente y con ello hizo el debido agotamiento del procedimiento administrativo de selección establecido en las **Resoluciones No. 7946 de 2021, modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y No. 4733 de 2022, todas del ICBF**, de allí que, conforme a las situaciones de hecho expuestas anteriormente, las cuales motivan la presente solicitud de autorización por el numeral 4.3 del Manual de Contratación, se requiere la celebración de los respectivos contratos de aporte.

3. La Regional hizo el diligenciamiento de la matriz de contratación con los valores de los contratos de aporte por suscribir, de acuerdo con los valores previstos en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención, según lo dispuesto en la Resolución 001 de 2023 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adoptaron los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023.

4. Las EAS objeto de solicitud para la suscripción de los contratos de aporte, no cuentan con sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios a la fecha.

5. Las EAS objeto de solicitud para la suscripción de los contratos de aporte, cuentan con categoría de Bueno o sobresaliente en IDEAS

6. La Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la

regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

La Dirección Regional remite como anexo:

- La certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional en los términos indicados del Manual de Contratación del ICBF vigente.
- Estudios previos definitivos de los procesos de contratación objeto de la presente solicitud de autorización.

Para finalizar, se informa que los soportes para el presente trámite reposarán en los expedientes contractuales de la Dirección Regional.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora Regional Bogotá ICBF

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Elsy Yovanna Sanabria Garzón – Contratista GACVN		25/01/2023
Aprobó	Karen Mainory Martínez Roa – Coordinadora GACVN		25/01/2023
Revisó	Pilar torres Ortíz – Abogada Grupo de Contratación		25/01/2023
Control Legal	Yolanda Bravo – Coordinadora Grupo de Contratación		25/01/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			